



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	022 - 2018 - 00248 - 00	Ejecutivo Singular	ROSALBA RIVERO DE DIAZ	MARIA GLADYS PEÑUELA ESPITIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/03/2023	31/03/2023
2	028 - 2017 - 00535 - 00	Ejecutivo Singular	DONALDSON S.A. de C.V.	AVANTE TECHNIKO S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/03/2023	31/03/2023
3	029 - 2017 - 00195 - 01	Ejecutivo Singular	ARINTEL S.A. SOCIEDAD COMERCIAL PANAMEÑA	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A. (INO COLOMBIA S.A.)	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/03/2023	31/03/2023
4	029 - 2017 - 00195 - 01	Ejecutivo Singular	ARINTEL S.A. SOCIEDAD COMERCIAL PANAMEÑA	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA S.A. (INO COLOMBIA S.A.)	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/03/2023	31/03/2023
5	021 - 2017 - 00046 - 01	Ejecutivo Singular	ORLANDO RUBIO MENDOZA	CLAUDIA PATRICIA PINEDA BERNAL	Traslado Art. 353 C.G.P. 21-2017-046-01	29/03/2023	31/03/2023

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

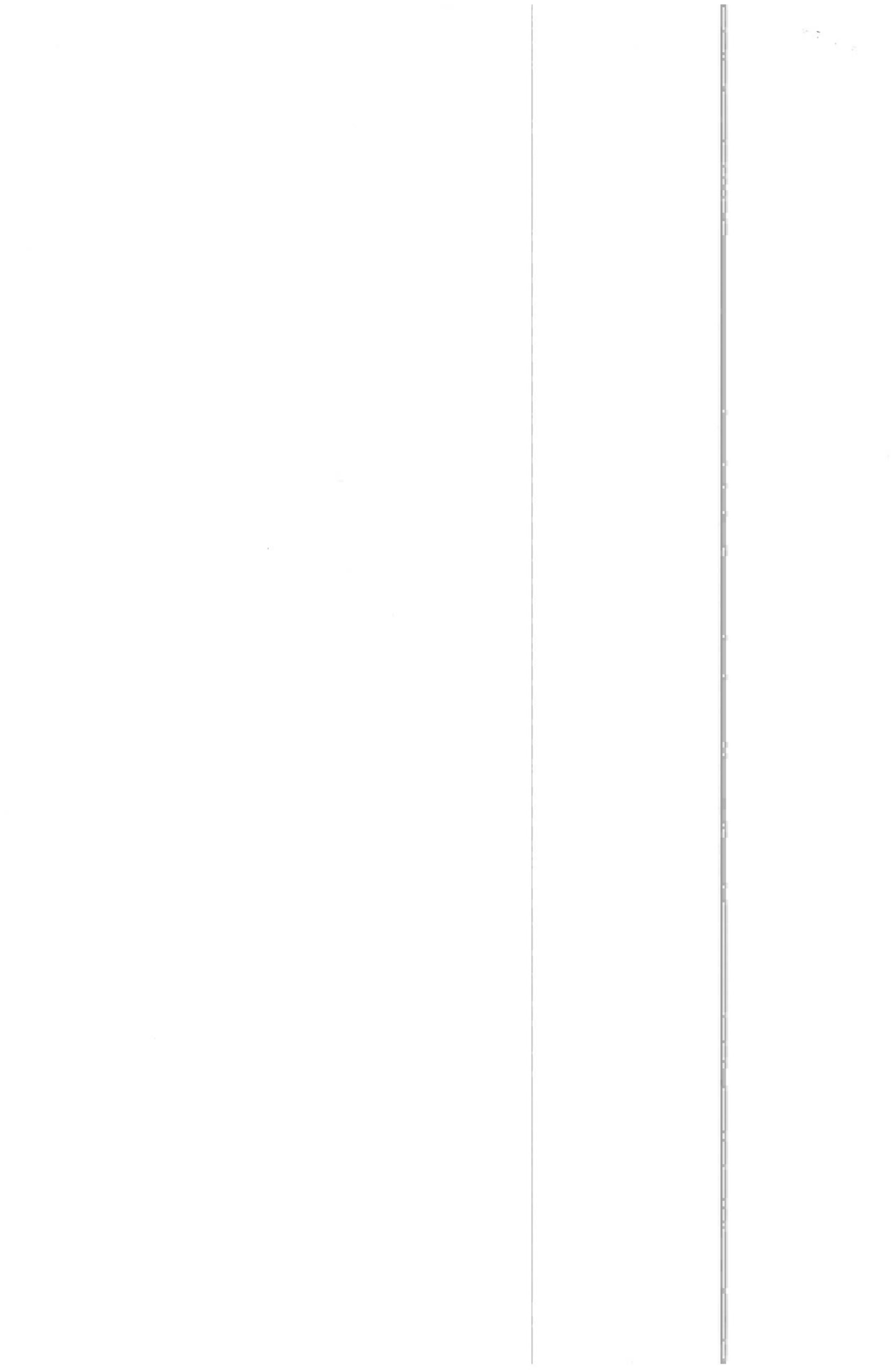
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-03-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	22.935.439	4.713
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	23.154.836	4.758
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	22.481.401	4.620
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	22.901.686	4.706
	Noviembre	30-nov-2020	26,76%	30	21.852.608	4.490
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	22.100.042	4.541
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	21.922.837	4.505
	Febrero	28-feb-2021	26,31%	28	20.052.789	4.121
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	22.040.974	4.529
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	21.207.483	4.358
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	21.796.262	4.479
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	21.084.990	4.333
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	21.745.632	4.468
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	21.821.577	4.484
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	21.060.492	4.328
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	21.619.056	4.442
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	21.158.486	4.348
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	22.100.042	4.541
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	22.353.193	4.593
	Febrero	28-feb-2022	27,45%	28	20.921.667	4.299
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	23.382.672	4.805
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	23.338.847	4.796
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	24.952.205	5.127
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	24.988.408	5.135
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	26.935.218	5.535
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	28.116.587	5.778
	Septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	28.785.667	5.915
	Octubre	31-oct-2022	36,92%	31	31.154.394	6.402
	Noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	31.578.489	6.489
	Diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	34.985.405	7.189
2023	Enero	31-ene-2023	43,26%	31	36.504.308	7.501
	Febrero	28-feb-2023	45,27%	28	34.503.602	7.090
	Marzo	31-mar-2023	46,26%	17	21.406.737	4.399

Capital	COP 996.269.880	USD 204,720
Total intereses moratorios	COP 1.665.640.747	USD 342,267
Total a pagar	COP 2.661.910.627	USD 546,987

* Conversión realizada de acuerdo con la TRM del 17 de marzo de 2023, USD 1 = COP 4.866,5



大成 DENTONS

CARDENAS
& CARDENAS

126

Dentons Cardenas & Cardenas Abogados
Carrera 7 No. 71-52
Torre-B Piso 9
Bogota D.C
Colombia
Carrera 43b No. 16-95
Oficina 510-1 Piso 5
Medellin, Colombia
dentons.com

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

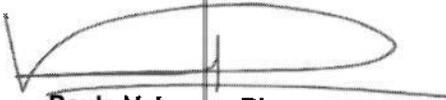
Referencia: Proceso ejecutivo de *Donaldson S.A. de C.V.* contra *Avante Technico S.A.S.*, *Dora Moreinis Brandwyan* y *John Rabinovich Seinjet*

Radicado: 11001310302820170053500

Asunto: Liquidación del crédito

Paula Vejara Rivera, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi reconocida calidad de apoderada judicial de la sociedad **Donaldson S.A. de C.V.**, por medio del presente me permito aportar la actualización de la liquidación del crédito, conforme con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, para su respectivo trámite.

Atentamente,



Paula Vejarano Rivera

C.C. No. 52.805.409 de Bogotá D.C.

T.P. No. 178.712 del C.S. de la J.

Sip ► Adepertun Caxton-Martins Agbor & According to ► Davis Brown ► East African Law Chambers ► Eric Silwamba, Jalasi & Linyama ► Durham Jones & Pinegar ► LEAD Lawyers ► Rattagan Macchiavello Arocena ► Jimenez Aréchaga, Viana & Shower ► Lee International ► Kensington Swan ► Bingham Greenebaum ► Cohen & Grigsby ► Sayarh & Menjra ► For more information on the firms that have What together to form Dentons, go to dentons.com/legacyfirms

Dentons is a global legal practice that provides services to its clients around the world through its member and affiliate firms. For review of Legal Notices please refer to: dentons.com.

Capital					USD 204,720 (COP 996.269.880)*	
Fecha exigibilidad					31-jul-2017	
Corte de la liquidación					17-mar-2023	
Días de mora					2.055	
Periodo			TEA	Días de mora	Intereses de mora periodo (COP)	Intereses de mora periodo (USD)
2017	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	27.821.245	5.717
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	26.311.324	5.407
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	26.774.889	5.502
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	25.674.365	5.276
	Diciembre	31-dic-2017	31,16%	31	26.293.903	5.403
2018	Enero	31-ene-2018	31,04%	31	26.192.643	5.382
	Febrero	28-feb-2018	31,52%	28	24.023.714	4.937
	Marzo	31-mar-2018	31,02%	31	26.175.766	5.379
	Abril	30-abr-2018	30,72%	30	25.086.402	5.155
	Mayo	31-may-2018	30,66%	31	25.871.986	5.316
	Junio	30-jun-2018	30,42%	30	24.841.418	5.105
	Julio	31-jul-2018	30,05%	31	25.357.246	5.211
	Agosto	31-ago-2018	29,91%	31	25.239.109	5.186
	Septiembre	30-sep-2018	29,72%	30	24.269.788	4.987
	Octubre	31-oct-2018	29,45%	31	24.850.945	5.107
	Noviembre	30-nov-2018	29,24%	30	23.877.813	4.907
	Diciembre	31-dic-2018	29,10%	31	24.555.603	5.046
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	31	24.251.822	4.983
	Febrero	28-feb-2019	29,55%	28	22.522.232	4.628
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	31	24.521.849	5.039
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30	23.665.493	4.863
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	24.479.658	5.030
	Junio	30-jun-2019	28,95%	30	23.640.994	4.858
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	24.403.712	5.015
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	24.454.342	5.025
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	23.665.493	4.863
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	24.175.877	4.968
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	23.314.348	4.791
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	23.939.603	4.919
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	23.762.398	4.883
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	22.568.779	4.638
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	23.990.233	4.930
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	22.897.875	4.705
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	23.028.261	4.732
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	22.195.586	4.561

4

RE: Rad. 11001310302820170053500 | Proceso ejecutivo de Donaldson S.A. de C.V. contra Avante Technico S.A.S., Dora Moreinis Brandwyan y John Rabinovich Seinjet

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 11:23

Para: Vejarano, Paula <paula.vejarano@dentons.com>

ANOTACION

Radicado No. 2511-2023, Entidad o Señor(a): CARDENAS Y CARDENAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO- INFORMACION TITULOS//De: Vejarano, Paula <paula.vejarano@dentons.com>
Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 14:35// MICS 028-2017-00535 J4 4F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900



De: Vejarano, Paula <paula.vejarano@dentons.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 14:35

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Cifuentes, Carolina <carolina.cifuentes@dentons.com>

Asunto: Rad. 11001310302820170053500 | Proceso ejecutivo de Donaldson S.A. de C.V. contra Avante Technico S.A.S., Dora Moreinis Brandwyan y John Rabinovich Seinjet

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de Donaldson S.A. de C.V. contra Avante Technico S.A.S., Dora Moreinis Brandwyan y John Rabinovich Seinjet

Radicado: 11001310302820170053500

Asunto: Radicación de memoriales

Paula Vejarano Rivera, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada especial de **Donaldson S.A. de C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 122 del Código General del Proceso, adjunto al presente mensaje de datos para su radicación los siguientes memoriales:

1. Actualización de la liquidación del crédito.
2. Solicitud de informe de depósitos judiciales.

Atentamente,

Paula Vejarano Rivera
C.C. No. 52.805.409 de Bogotá D.C.
T.P. No. 178.712 del C. S. de la J.

Paula Vejarano
Litigation and Arbitration Director

+57 601 390 0964

paula.vejarano@dentons.com | Bio | Website

Dentons Cardenas & Cardenas Abogados | Cra. 7 No. 71-52 Torre B, Piso 10, 110231, Bogota, Colombia



Our Legacy Firms | What's Next?

Dentons is a global legal practice providing client services worldwide through its member firms and affiliates. This email may be confidential and protected by legal privilege. If you are not the intended recipient, disclosure, copying, distribution and use are prohibited; please notify us immediately and delete this email from your systems. Dentons records and stores emails sent to us or our affiliates in keeping with our internal policies and procedures. Please see dentons.com for Legal Notices.

República de Colombia
Poder Judicial Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Bogotá D. C.
C. G. P. No. 110 C. G. P.

En la fecha 28-03-23 se ha al presente tratado
conforme a lo dispuesto en el art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 29-03-23
y vence en: 31-03-23

El secretario _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Marzo diecisiete de dos mil veintitrés
Rad. No. 110014003 029-2017-00195 00

Se encuentra la presente actuación al despacho cumplida la orden proferida por auto del 13 de diciembre de 2022 vista a fl. 290, esto es, aportar el "Acuerdo de Transacción" que celebraron las partes, visto a fl. 291 a 297, y del que se lee en la cláusula 15 "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" que, toda controversia entre las partes con ocasión de Acuerdo, que no pueda arreglarse amigablemente, o que no preste mérito ejecutivo, **"se resolverá definitivamente por un Tribunal de Arbitramento..."**, acuerdo de voluntades que debe tener en cuenta éste despacho.

No obstante, ante la solicitud de TERMINACIÓN DEL PROCESO por el apoderado de la demandada, se autoriza a cualquiera de las partes para que presenten una liquidación del crédito actualizada.

Una vez se resuelva sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito **actualizada**, el Despacho se pronunciará frente a la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13 fijado hoy 21 de marzo 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

11

12

710

PÁEZ MARTÍN

Por manera que, el pronunciamiento del Despacho respecto de la terminación del presente proceso resulta determinante y no puede seguirse postergando.

Además, liquidar el crédito, obviando el acuerdo de las partes, su validez, existencia y los efectos que el mismo produjo, resulta lesivo e injusto para el deudor, quien, motivado por las concesiones allí establecidas, entregó bienes y sumas de dinero con las que cumplió el acuerdo.

En consecuencia, solicito al Despacho se revoque íntegramente el auto de fecha 17 de marzo de 2021, para en su lugar, resolver de manera clara y fonda sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción, conforme lo prevé el artículo 312 del Código General del Proceso.

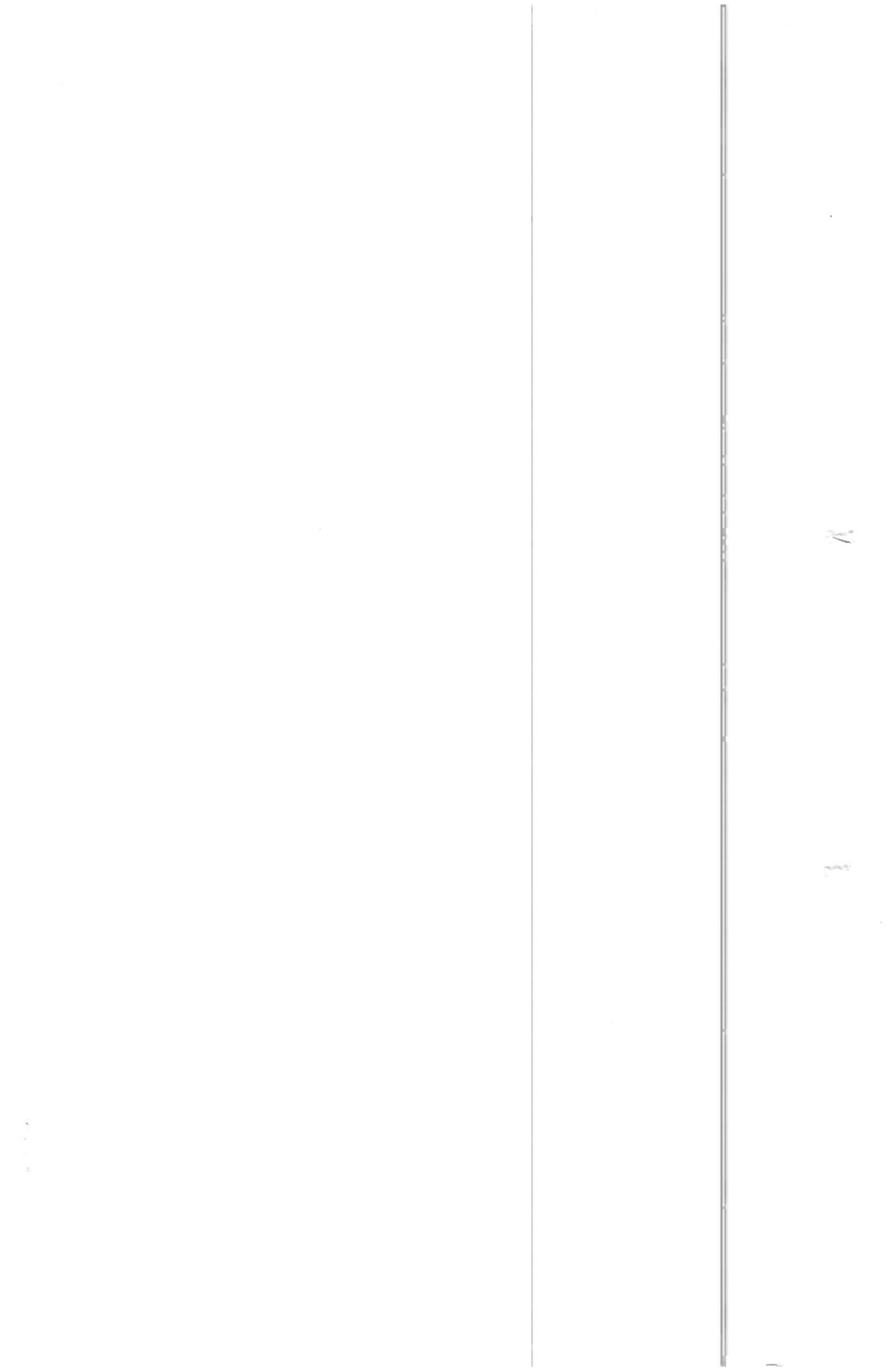
Subsidiariamente, se solicita al despacho que se presente la liquidación del crédito, conforme al acuerdo suscrito entre las partes.

Del Señor Juez,


Carlos Páez Martín
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P. No. 152.563 del C.S. de la J.

www.paezmartin.com
Calle 53 # 17-45 Oficina 502
(031) 4577079 / 3155684340

Bogotá, Colombia
administrativo@paezmartin.com



616

Señor
JUZGADO 4 DE LEGISLACION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
IDalelectra@condojranajudicial.gov.co
coocsejrelectra@condojranajudicial.gov.co
edofejrelectra@condojranajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mayor
Juzgado Origen: 30 Civil Circuito de Bogotá
Radicado: 2017-00195-01
Demandante: ARINTEL S.A.
Demandado: INO COLOMBIA S.A

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563, y Tarjeta Profesional número 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito presento RECURSO DE REPOSICION contra el contenido íntegro del auto de fecha 17 de marzo de 2023, notificado el 21 de marzo siguiente, con fundamento en:

ANTECEDENTES DE LA ACTUACION JUDICIAL

1. Se advierte que entre las partes se suscribió una transacción el 30 de marzo de 2021, por la suma de:

con ocasión de los HECHOS Y CONSIDERACIONES, señalados por las Partes en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo de Transacción en la suma de **DOS MIL CINCUENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.550.000.000) MONEDA CORRIENTE**, suma que deberá pagar **EL DEUDOR a EL ACREEDOR**, conforme a lo pactado en la cláusula TERCERA del presente Acuerdo, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2022.
2. En virtud del acuerdo, se realizó el pago acordado con la transferencia de bienes muebles, el pago de las sumas de dinero pactadas (entre los cuales se encuentran los depósitos judiciales que obran por cuarta de este proceso).

www.paezmartin.com
Calle 93 # 17-45 Oficina 602
(031) 4577079 / 3155684040
Bogotá, Colombia
administrativo@paezmartin.com

en el acuerdo

4. En su lugar, la parte actora conculca la ejecución por la totalidad de la obligación y pese a que en el mismo acuerdo se había establecido "Las partes se obligan a abstenerse de presentar, impulsar, continuar, promover o reactivar acciones judiciales (...)"
5. La parte actora y el demandante, prontamente desistieron, los efectos de la Transacción e inclusive los pagos con los cuales se dio cumplimiento al mismo.
6. Ahora bien, mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2021, se interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de septiembre de 2022, en el cual puso de presente la existencia del acuerdo y la relación de pagos efectuados por el deudor Asimismo, se solicitó ordenar la entrega de los títulos a la parte actora y dar por terminado el proceso.
7. En replica al recurso presentado, la parte actora alegó que el acuerdo había sido cumplido y que los dineros recibidos provenían de terceros y que pese a que el demandante recibió el pago "esta alivia se estaba formalizando dicha transacción", para dar lugar al despacho, más 7 meses de recibido el pago y cuando se puso en conocimiento del Juzgado la situación. También indicó el apoderado en dicha oportunidad que los títulos judiciales en cuantía de \$123.608.940.81 m/cte. no harían parte del acuerdo, no obstante insistió en su pago. Se resalta que en ese escrito el apoderado reconoció pagos en cuantía de \$ 2.421.708.117 m/cte.
8. Posteriormente, el apoderado del demandante presenta una liquidación del crédito por valor de \$1.189.320.398 m/cte.
9. El suscrito apoderado copia la liquidación e inserto en la terminación del proceso.
10. Por auto del 13 de diciembre de 2022, se dispuso que previo a resolver sobre la terminación se adoptara el acuerdo de transacción.
11. La parte actora aporó el acuerdo de transacción.
12. Luego, el apoderado insiste nuevamente con la entrega del título judicial, petición que es rechazada, pues, desde estos dineros hacían parte del acuerdo y se encontraban disponibles.
13. Por autos del 17 de marzo de 2023 se ordena la entrega del título y requirir a las partes para que presentaran la liquidación del crédito, como requisito previo a resolver la solicitud de terminación.

www.paezmartin.com
Calle 93 # 17-45 Oficina 602
(031) 4577079 / 3155684040
Bogotá, Colombia
administrativo@paezmartin.com

RE: EXPEDIENTE 2017-00195-00 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ver: <202303170733_0078

Por: administrativo@paezmartin.com <administrativo@paezmartin.com>

ANOTACION

Radicado No. 2546-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS PÁEZ MARTIN - Tercer Interesado, Aporte Documento: Memorial, Con La Solitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023//De: Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com> Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 9:32 a. m.// MICS 029-2017-00195 JA 3F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los juzgados y al mismo tiempo al gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestión en este correo habilitado para radiccaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<04@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 9:35

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EXPEDIENTE 2017-00195-00 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Escribiente

Integrado 4 Correo del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>
Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 9:32 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<04@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá

D.C. <cooserv@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito -

Bogotá - Bogotá D.C. <gdo@ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lmartinez@cogabogados.com

<lmartinez@cogabogados.com>

Asunto: EXPEDIENTE 2017-00195-00 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

Señor

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

H. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mayor

Juzgado Origen: 30 Civil Ejecución de Bogotá

Radicado: 2017-00195-00

Denunciante: ARINTEL S.A.

Demanda: INDCOIMBIA S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023

(CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificando con la cédula de ciudadanía No. 86.094.583, y Harseta Profesional número 152.563 del C. Sésimo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte accionada, compareciendo dentro del término legal, por medio del presente escrito, presenta RECURSO DE REPOSICION contra el veredicto íntegro del año de fecha 17 de marzo de 2023, notificando el 21 de marzo siguiente.

Para lo anterior, se adjunta (1) memorial.

De esta radicación se remite copia al apoderado de la contraparte. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 78 y 103 del Código General del Proceso, el Acuerdo PC/SJA22-1190 del CSI y la Ley 2213 de 2022.

El usure de recibido debe ser remitido al correo administrativo@paezmartin.com.

Del Señor Juez.

Carlos Páez Martí

32

LÍQUIDADOR INTERESES DE MORA

Fecha inicial	Fecha Final	DIAS	VR DEUDA INICIAL	IBC fecha vigente	IBC * 1.5	INTERESES	TOTAL ACUM DIAS
5/04/2022	30/04/2022	26	\$ 1.061.412.776,49	19,05%	28,58%	\$ 19.174.488,34	26
1/05/2022	25/05/2022	25	\$ 1.061.412.776,49	19,71%	29,57%	\$ 18.998.101,00	25
1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 0,00	20,40%	30,60%	\$ 0,00	30

TOTAL INTERESES MORATORIOS

\$ 38.172.589,34

TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS

\$ 1.099.585.365,83

LIQUIDADOR INTERESES DE MORA

Fecha inicial	Fecha Final	DIAS	VR DEUDA INICIAL	IBC fecha vigente	IBC * 1.5	INTERESES	TOTAL ACUM DIAS
26/05/2022	31/05/2022	6	\$ 1.061.412.776,49	19,71%	29,57%	\$ 4.528.853,84	6
1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 1.061.412.776,49	20,40%	30,60%	\$ 23.547.623,70	30
1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 1.061.412.776,49	21,28%	31,92%	\$ 25.269.228,06	31
1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 1.061.412.776,49	22,21%	33,32%	\$ 26.240.504,14	31
1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 1.061.412.776,49	23,50%	35,25%	\$ 26.671.957,45	30
1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 1.061.412.776,49	24,61%	36,92%	\$ 28.704.701,23	31
1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 1.061.412.776,49	25,78%	38,67%	\$ 28.907.545,64	30
1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 1.061.412.776,49	27,64%	41,46%	\$ 31.732.428,79	31
1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 1.061.412.776,49	28,84%	43,26%	\$ 32.906.975,27	31
1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 1.061.412.776,49	30,18%	45,27%	\$ 30.845.149,34	28
1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 1.061.412.776,49	30,84%	46,26%	\$ 34.834.871,11	31

TOTAL INTERESES MORATORIOS

\$ 294.189.838,56

TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS

\$ 1.355.602.615,05

LIQUIDADOR INTERESES DE MORA

Fecha inicial	Fecha Final	DIAS	VR DEUDA INICIAL	IBC fecha vigente	IBC * 1.5	INTERESES	TOTAL ACUM DIAS
21/12/2021	31/12/2021	11	\$ 1.587.020.000,00	17,46%	26,19%	\$ 11.164.767,79	11
1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 1.587.020.000,00	17,66%	26,49%	\$ 31.992.441,25	31
1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 1.587.020.000,00	18,30%	27,45%	\$ 29.805.925,13	28
1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 1.587.020.000,00	18,47%	27,71%	\$ 33.307.478,07	31

TOTAL INTERESES MORATORIOS

\$ 106.270.612,24

TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS

\$ 1.693.290.612,24

LIQUIDADOR INTERESES DE MORA

Fecha inicial	Fecha Final	DIAS	VR DEUDA INICIAL	IBC fecha vigente	IBC * 1.5	INTERESES	TOTAL ACUM DIAS
1/04/2022	4/04/2022	4	\$ 1.587.020.000,00	19,05%	28,58%	\$ 4.377.369,46	4
1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 0,00	19,71%	29,57%	\$ 0,00	31
1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 0,00	20,40%	30,60%	\$ 0,00	30

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$ 4.377.369,46
TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS \$ 1.591.397.369,46

323

LIQUIDADOR INTERESES DE MORA

Fecha inicial	Fecha Final	DIAS	VR DEUDA INICIAL	IBC fecha vigente	IBC * 1.5	INTERESES	TOTAL ACUM DIAS
31/03/2021	31/03/2021	1	\$ 1.587.020.000,00	17,41%	26,12%	\$ 1.009.161,08	1
1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 1.587.020.000,00	17,31%	25,97%	\$ 30.397.422,52	30
1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 1.587.020.000,00	17,22%	25,83%	\$ 31.273.247,71	31
1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 1.587.020.000,00	17,21%	25,82%	\$ 30.239.031,95	30
1/07/2021	6/07/2021	6	\$ 1.587.020.000,00	17,18%	25,77%	\$ 5.992.864,76	6

TOTAL INTERESES MORATORIOS

\$ 98.911.728,02

TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS

\$ 1.685.931.728,02

LIQUIDADOR INTERESES DE MORA

Fecha inicial	Fecha Final	DIAS	VR DEUDA INICIAL	IBC fecha vigente	IBC * 1.5	INTERESES	TOTAL ACUM DIAS
7/07/2021	31/07/2021	25	\$ 1.587.020.000,00	17,18%	25,77%	\$ 25.119.973,25	25
1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 1.587.020.000,00	17,24%	25,86%	\$ 31.306.013,13	31
1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 1.587.020.000,00	17,19%	25,79%	\$ 30.207.333,04	30
1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 1.587.020.000,00	17,08%	25,62%	\$ 31.043.689,41	31
1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 1.587.020.000,00	17,27%	25,91%	\$ 30.334.087,08	30
1/12/2021	20/12/2021	20	\$ 1.587.020.000,00	17,46%	26,19%	\$ 20.357.974,64	20

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$ 168.369.070,54
TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS \$ 1.755.389.070,54

LIQUIDADOR INTERESES DE MORA

Fecha Inicial	Fecha Final	DIAS	VR DEUDA INICIAL	IBC fecha vigente	IBC * 1.5	INTERESES	TOTAL ACUM DIAS
27/09/2017	30/09/2017	4	\$ 1.587.020.000,00	21,98%	32,97%	\$ 4.963.654,87	4
1/10/2017	31/10/2017	31	\$ 1.587.020.000,00	21,15%	31,73%	\$ 37.578.324,64	31
1/11/2017	30/11/2017	30	\$ 1.587.020.000,00	20,96%	31,44%	\$ 36.063.372,43	30
1/12/2017	31/12/2017	31	\$ 1.587.020.000,00	20,77%	31,16%	\$ 36.980.074,46	31
1/01/2018	31/01/2018	31	\$ 1.587.020.000,00	20,69%	31,04%	\$ 36.853.823,95	31
1/02/2018	28/02/2018	28	\$ 1.587.020.000,00	21,01%	31,52%	\$ 33.704.776,57	28
1/03/2018	31/03/2018	31	\$ 1.587.020.000,00	20,68%	31,02%	\$ 36.838.035,19	31
1/04/2018	30/04/2018	30	\$ 1.587.020.000,00	20,48%	30,72%	\$ 35.330.770,02	30
1/05/2018	31/05/2018	31	\$ 1.587.020.000,00	20,44%	30,66%	\$ 36.458.608,06	31
1/06/2018	30/06/2018	30	\$ 1.587.020.000,00	20,28%	30,42%	\$ 35.024.425,45	30
1/07/2018	31/07/2018	31	\$ 1.587.020.000,00	20,03%	30,05%	\$ 35.808.201,45	31
1/08/2018	31/08/2018	31	\$ 1.587.020.000,00	19,94%	29,91%	\$ 35.665.052,60	31
1/09/2018	30/09/2018	30	\$ 1.587.020.000,00	19,81%	29,72%	\$ 34.301.962,16	30
1/10/2018	31/10/2018	31	\$ 1.587.020.000,00	19,63%	29,45%	\$ 35.170.940,24	31
1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 1.587.020.000,00	19,49%	29,24%	\$ 33.808.007,25	30
1/12/2018	31/12/2018	31	\$ 1.587.020.000,00	19,40%	29,10%	\$ 34.803.290,05	31
1/01/2019	31/01/2019	31	\$ 1.587.020.000,00	19,16%	28,74%	\$ 34.418.695,31	31
1/02/2019	28/02/2019	28	\$ 1.587.020.000,00	19,70%	29,55%	\$ 31.834.198,69	28
1/03/2019	31/03/2019	31	\$ 1.587.020.000,00	19,37%	29,06%	\$ 34.755.269,42	31
1/04/2019	30/04/2019	30	\$ 1.587.020.000,00	19,32%	28,98%	\$ 33.544.908,42	30
1/05/2019	31/05/2019	31	\$ 1.587.020.000,00	19,34%	29,01%	\$ 34.707.233,46	31
1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 1.587.020.000,00	19,30%	28,95%	\$ 33.513.924,24	30

1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 1.587.020.000,00	19,28%	28,92%	\$ 34.611.115,52	31
1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 1.587.020.000,00	19,32%	28,98%	\$ 34.675.200,96	31
1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 1.587.020.000,00	19,32%	28,98%	\$ 33.544.908,42	30
1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 1.587.020.000,00	19,10%	28,65%	\$ 34.322.392,86	31
1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 1.587.020.000,00	19,03%	28,55%	\$ 33.094.988,94	30
1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 1.587.020.000,00	18,91%	28,37%	\$ 34.017.027,88	31
1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 1.587.020.000,00	18,77%	28,16%	\$ 33.791.624,86	31
1/02/2020	28/02/2020	28	\$ 1.587.020.000,00	19,06%	28,59%	\$ 30.910.783,67	28
1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 1.587.020.000,00	18,95%	28,43%	\$ 34.081.366,76	31
1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 1.587.020.000,00	18,69%	28,04%	\$ 32.565.714,13	30
1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 1.587.020.000,00	18,19%	27,29%	\$ 32.854.197,18	31
1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 1.587.020.000,00	18,12%	27,18%	\$ 31.674.043,86	30
1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 1.587.020.000,00	18,12%	27,18%	\$ 32.740.663,12	31
1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 1.587.020.000,00	18,29%	27,44%	\$ 33.016.240,12	31
1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 1.587.020.000,00	18,35%	27,53%	\$ 32.034.500,80	30
1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 1.587.020.000,00	18,09%	27,14%	\$ 32.691.979,41	31
1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 1.587.020.000,00	17,84%	26,76%	\$ 31.234.013,45	30
1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 1.587.020.000,00	17,46%	26,19%	\$ 31.665.961,83	31
1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 1.587.020.000,00	17,32%	25,98%	\$ 31.437.003,38	31
1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 1.587.020.000,00	17,54%	26,31%	\$ 28.691.904,14	28
1/03/2021	30/03/2021	30	\$ 1.587.020.000,00	17,41%	26,12%	\$ 30.555.640,07	30

TOTAL INTERESES MORATORIOS

\$ 1.426.338.820,31

TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS

\$ 3.013.358.820,31

325

Cliente	Valor a Recaudar	Fecha Vencimiento	Intereses del 5/04/2022 al Abono No. 8
INO COLOMBIA S.A.	\$1.061.412.776,49	4/04/2022	\$ 38.172.589,34

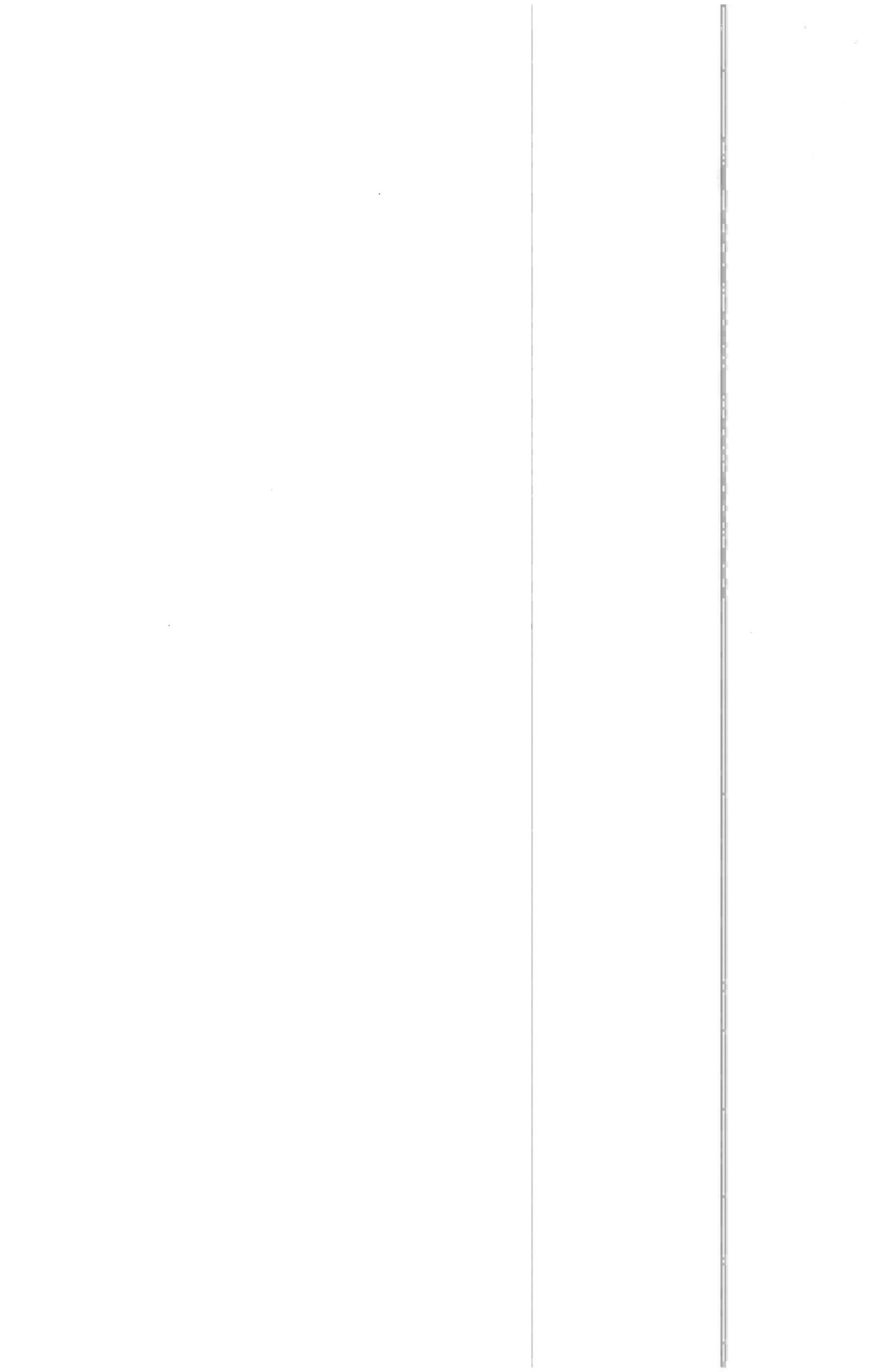
Con el valor del Abono No. 8 (\$21.708.117 – 25/05/2022) se cubrió parcialmente los intereses de mora causados desde el 5 de abril hasta el 25 de mayo de 2022, quedando un saldo de **\$16.464.472,34** pendiente por pagar por dicho concepto, más el saldo del capital (**\$1.061.412.776,49**).

Desde el 26/05/2022 empezaron a generarse nuevamente los intereses hasta la fecha de la presente liquidación, la cual se hace con corte al 31 de marzo de 2023.

Cliente	Valor a Recaudar	Fecha Vencimiento	Intereses del 26/05/2022 al 31/03/2023
INO COLOMBIA S.A.	\$1.061.412.776,49	25/05/2022	\$ 294.189.838,56

A la fecha, INO adeuda el saldo de los intereses de mora causados desde el 5 de abril hasta el 25 de mayo de 2022 (\$16.464.472,34), los intereses de mora causados desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 (\$294.189.838,56) y el saldo del capital (\$1.061.412.776,49), por concepto de los dineros objeto de restitución ordenados mediante sentencia judicial y sobre los que versa el proceso ejecutivo que se tramita ante el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá.

Capital: \$1.061.412.776,49
Intereses Moratorios: \$ 310.654.310,9
Total a pagar: \$ 1.372.067.087,39



326

LIQUIDACIÓN CRÉDITO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.

Documento	DEUDOR	Concepto	Valor a Recaudar	Vencimiento para pago
Sentencia Judicial	INO COLOMBIA S.A.	Capital	\$ 1.587.020.000	26 de septiembre de 2017 ¹
		Intereses Remuneratorios	\$ 193.734.116,73	

Abono No.	Fecha	Valor	Aplicación del pago (art. 1653, C.C)
1	15/08/2018	\$122.122.632,33 ²	Cubrió parcialmente los intereses remuneratorios causados hasta el 26 de septiembre de 2017, quedando un saldo por pagar de \$ 71.611.484,4. No alcanzó a cubrir intereses de mora ni capital.
2	17/08/2018	\$1.486.308,48 ³	Cubrió parcialmente los intereses remuneratorios causados hasta el 26 de septiembre de 2017, quedando un saldo por pagar de \$ 70.125.175,92. No alcanzó a cubrir intereses de mora ni capital.
3	30/03/2021	\$780.000.000 ⁴	Cubrió el saldo de los intereses remuneratorios y parcialmente los intereses de mora causados desde el 27 de septiembre de 2017 hasta el 30 de marzo de 2021, quedando un saldo por pagar de \$ 716.463.996,23 por intereses de mora. No alcanzó a cubrir la totalidad de los intereses de mora causados a la fecha ni el capital.
4	6/07/2021	\$420.000.000 ⁵	Cubrió el saldo de los intereses remuneratorios y parcialmente los intereses de mora causados desde el 27 de septiembre de 2017 hasta el 30 de marzo de 2021, quedando un saldo por pagar de \$ 296.463.996,23 por intereses de mora. No alcanzó a cubrir la totalidad de los intereses de mora causados desde el 31 de marzo al 6 de julio de 2021 ni el capital.
5	20/12/2021	\$100.000.000 ⁶	Cubrió parcialmente los intereses de mora causados hasta el 30 de marzo de 2021, quedando un saldo por pagar de \$196.463.996,23, por intereses de mora. No alcanzó a cubrir la totalidad de intereses de mora causados desde el 31 de marzo al 6 de julio de 2021 ni los causados desde el 7 de julio de 2021 hasta el 20 de diciembre 2021 ni el capital.
6	31/03/2022	\$351.000.000 ⁷	Cubrió los intereses de mora causados hasta el 30 de marzo de 2021, los intereses causados al 6 de julio de 2021 y una parte de los causados hasta el 20 de diciembre, quedando un saldo de \$112.744.794,79. pendiente por pagar por dicho concepto. No alcanzó a cubrir la totalidad de intereses de mora causados desde el 21 de diciembre 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 ni el capital.
7	4/04/2022	\$749.000.000 ⁸	Cubrió todos los intereses de mora causados a la fecha y una parte de capital, quedando un saldo de \$1.061.412.776,49 pendiente por pagar por dicho concepto.
8	25/05/2022	\$21.708.117 ⁹	Cubrió parcialmente los intereses de mora causados desde el 5 de abril hasta el 25 de mayo de 2022, quedando un saldo de \$16.464.472,34 pendiente por pagar por dicho concepto. No alcanzó a cubrir el saldo del capital (\$1.061.412.776,49).
TOTAL ABONOS			\$2.545.317.057,81

¹ Respecto a los intereses remuneratorios no se causan ni liquidan intereses moratorios, estos solo proceden frente al capital adeudado desde el 27 de septiembre de 20217, fecha a partir de la cual el deudor entró en mora para pagar.

² Corresponde a la aplicación del valor del título de depósito judicial constituido por Bancolombia el 15 de agosto de 2018, pese a la fecha que NO ha sido entregado a ARINTEL, asumiendo la pérdida del valor adquisitivo del dinero en el tiempo.

³ Corresponde a la aplicación del valor del título de depósito judicial constituido por Bancolombia el 17 de agosto de 2018, pese a que a la fecha NO ha sido entregado a ARINTEL, asumiendo la pérdida del valor adquisitivo del dinero en el tiempo.

⁴ Corresponde al valor del Inmueble identificado con el Folio de Matrícula No. 50N-20546244 transferido a través de la Escritura Pública No. 522 del 30 de marzo de 2022.

⁵ Corresponde al valor del Inmueble identificado con el Folio de Matrícula No. 078-36284 transferido a través de Escritura Pública del 6 de julio de 2022.

⁶ Corresponde a una (1) transferencia bancaria, que según las pruebas allegadas por la demanda corresponde al Número de Documento 43821487 de Bancolombia.

⁷ Corresponde a dos (2) transferencias bancarias, una por \$51.000.000 y otra por \$300.000.000, que según las pruebas allegadas por la demandada corresponden a los Números de Referencia PAP 31032022 del Banco BBVA.

⁸ Corresponde a una transferencia bancaria internacional que sólo ingresó hasta el 4 de mayo de 2022.

⁹ Corresponde a una (1) transferencia bancaria, que según las pruebas allegadas por la demanda corresponde al Número de Documento 37739077 de Bancolombia y solo ingresó hasta el 25 de mayo de 2022.

Deudor	Valor a Recaudar	Fecha Vencimiento	Intereses del 27/09/2017 al Abono No. 3
INO COLOMBIA S.A.	\$1.587.020.000	26/09/2017	\$ 1.426.338.820,31

Con el valor del Abono No. 3 (\$780.000.000 – 30/03/2021) se cubrió el saldo de los intereses remuneratorios causados y una parte de los intereses de mora (\$709.874.824,08) quedando un saldo de **\$716.463.996,23** pendiente por pagar por concepto de intereses de mora y todo el capital.

Desde el 31/03/2021 empezaron a generarse nuevamente los intereses hasta el abono No. 4.

Cliente	Valor a Recaudar	Fecha Vencimiento	Intereses del 31/03/2021 al Abono No. 4
INO COLOMBIA S.A.	\$1.587.020.000	30/03/2021	\$ 98.911.728,02

Con el valor del Abono No. 4 (\$420.000.000 – 06/07/2021) se cubrió parcialmente los intereses de mora causados hasta el 30 de marzo de 2021, quedando un saldo de **\$296.463.996,23** pendiente por pagar por dicho concepto, más todos los intereses causados desde el 31 de marzo al 6 de julio de 2021 (**\$ 98.911.728,02**) y la totalidad del capital.

Desde el 7/07/2021 empiezan a generarse nuevamente los intereses hasta el abono No. 5.

Cliente	Valor a Recaudar	Fecha Vencimiento	Intereses del 07/07/2021 al Abono No. 5
INO COLOMBIA S.A.	\$1.587.020.000	06/07/2021	\$168.369.070,54

Con el valor del Abono No. 5 (\$100.000.000 – 20/12/2021) se cubrió parcialmente los intereses de mora causados hasta el 30 de marzo de 2021, quedando un saldo de **\$196.463.996,23** pendiente por pagar por dicho concepto, más todos los intereses causados desde el 31 de marzo al 6 de julio de 2021 (**\$98.911.728,02**) y los causados desde el 7 de julio de 2021 hasta el 20 de diciembre 2021 (**\$168.369.070,54**), más todo el capital.

Desde el 21/12/2021 empiezan a generarse nuevamente los intereses hasta el abono No. 6.

Cliente	Valor a Recaudar	Fecha Vencimiento	Intereses del 21/12/2021 al Abono No. 6
INO COLOMBIA S.A.	\$1.587.020.000	21/12/2021	\$ 106.270.612,24

Con el valor del Abono No. 6 (\$351.000.000 – 31/03/2022) se cubrieron todos los intereses de mora causados hasta el 30 de marzo de 2021, los intereses causados al 6 de julio de 2021 y una parte de los causados hasta el 20 de diciembre, quedando un saldo de **\$112.744.794,79** pendiente por pagar por dicho concepto, los intereses causados desde el 21 de diciembre hasta el 31 de marzo de 2022 (**\$ 106.270.612,24**), más todo el capital.

Desde el 1/04/2022 empezaron a generarse nuevamente los intereses hasta el abono No. 7.

Cliente	Valor a Recaudar	Fecha Vencimiento	Intereses del 1/04/2022 al Abono No. 7
INO COLOMBIA S.A.	\$1.587.020.000	31/03/2022	\$ 4.377.369,46

Con el valor del Abono No. 7 (\$749.000.000 – 4/04/2022) se cubrieron todos los intereses de mora causados a la fecha y una parte de capital, quedando un saldo de **\$1.061.412.776,49** pendiente por pagar por dicho concepto.

Desde el 5/04/2022 empezaron a generarse nuevamente los intereses hasta el abono No. 8.



CUBEROS
CORTÉS
GUTIÉRREZ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Doctora

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de ARINTEL S.A. contra
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. (Rad. No. 17-0195)
– Juzgado Origen: Treinta (30) Civil del Circuito de Bogotá.

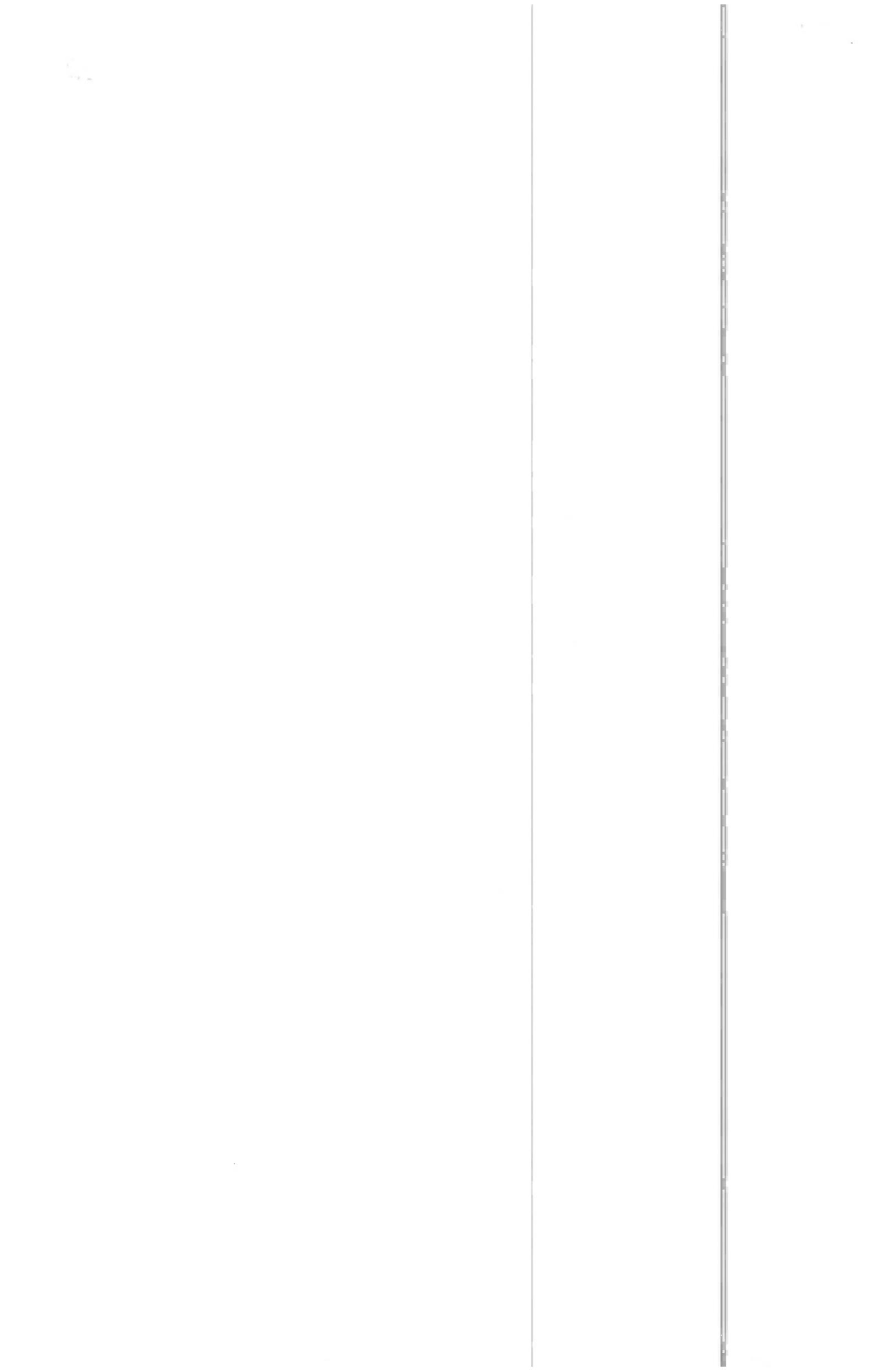
Asunto: Aportación liquidación del crédito actualizada.

LORENA MARTÍNEZ ARCOS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.911.982 de Chía y Tarjeta Profesional de Abogado No. 185.530 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada especial de ARINTEL S.A., en atención al requerimiento efectuado por el Despacho, a través del presente escrito nos permitimos allegar la liquidación del crédito con corte al 31 de marzo de 2023, imputando los abonos realizados por la demandada, aun cuando a la fecha ni siquiera han sido entregados los títulos de deposito judicial constituidos por Bancolombia al demandante.

Sin otro particular,

Señora Juez con todo respeto,

LORENA MARTÍNEZ ARCOS
C.C. 53'911.582 de Chía
T.P. 185.520 del C. S. de la J.



RE: 11001310302920170019501 Proceso Ejecutivo de ARINTEL S.A. contra INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lue 23/03/2023 12:41

Para: Lorena Martinez <lmartinez@ccgabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 2517-2023, Entidad o Señor(a): LORENA MARTINEZ - Tercer Interesado, Aporto Documental: Memorial, Con La Solución: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADA, /029-2017-195 J4 CTO ELEC/De Lorena Martinez <lmartinez@ccgabogados.com> Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 3:46 p. m. /JARS/08 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: lfestativo

Solicitud cita presencial: [Ingresar aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radiccaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:30 p.m. a 3 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jeremillo Montoya

2437900

Del Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<1040fecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 15:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 11001310302920170019501 Proceso Ejecutivo de ARINTEL S.A. contra INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.

De: Lorena Martinez <lmartinez@ccgabogados.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 3:46 p. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofofecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<1040fecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <coocserfecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; linghosccg@depitligios@ccgabogados.com;

Administrativo Paez Martin Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Asunto: 11001310302920170019501 Proceso Ejecutivo de ARINTEL S.A. contra INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A.

Señora

JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

S. D.

Referencia:

Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de ARINTEL S.A. contra INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA S.A. (Rad. No. 17-0195) – Juzgado Origen: Tercera (30) Civil del Circuito de Bogotá.

LORENA MARTINEZ ARCOS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.911.982 de Chia y Tarjeta Profesional de Abogado No. 185.530 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada especial de ARINTEL S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 109 del Código General del Proceso y el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, solicitamos muy respetuosamente dar el trámite previsto los memoriales adjuntos, en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, me permito informar al Despacho que el presente mensaje de datos también es remitido a la dirección electrónica de la contraparte.

Señora Juez, con todo respeto.

LORENA MARTÍNEZ ARCOS
C.C. 53.911.582 de Chia
TP. 185.530 del C. S. de la J.

<p>CUBEROS COPIES GUTIÉRREZ OFICINA DE APOYO PARA EL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p>	<p>Lorena Martínez Arcos Asesora lmartinez@ccgabogados.com PBX 457 (601) 216 2915 www.ccgabogados.com C/ 12 No. 71 - 33 Bogotá, Colombia</p>
---	--



NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier reproducción, distribución o copia de esta mensajería es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error

recibir este mensaje, favor preservar y hacer el respaldo, prohibido imprimirlo

CONFIDENTIAL NOTE:

The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any reference, dissemination, distribution or copying of the message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

La fecha 28-03-23 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 29-03-23
 y vence en: 31-03-23
 El secretario _____



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/mar./2023

Página 1

11001400302120170004601

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	903	24/marzo/2023 08:07:50a.m.

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

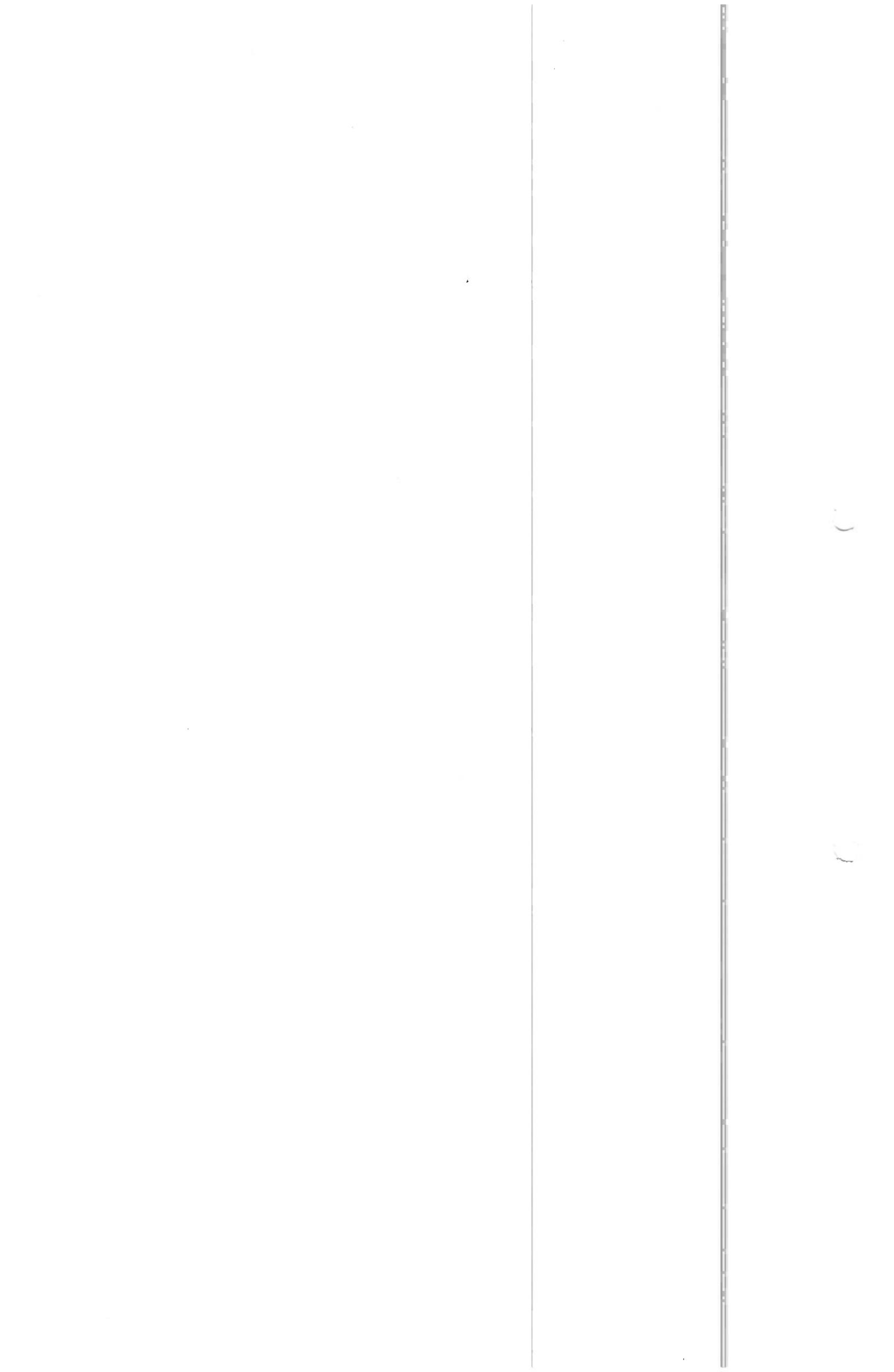
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
20492646	CLAUDIA PATRICIA PINEDA BERNAL		DEMANDADO

7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

[Handwritten Signature]

EMPLEADO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Oficio N°. OOECM-0323DT-2495

Bogotá D. C., 15 de marzo de 2023

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-021-2017-00046-00 Juzgado 04 de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: MENOR CUANTÍA

EFFECTO DEL RECURSO: QUEJA

FECHA DE PROVIDENCIA RECURRIDA: 17 DE ENERO DE 2023

CUADERNO Y FOLIO DE LA PROVIDENCIA: ARCHIVO 01 Y 02 - CARPETA "HIBRIDO"

NÚMERO DE CD'S, CUADERNOS Y ARCHIVOS REMITIDOS: 01 CD / 04 CUADERNOS / 02 CARPETAS / 15 ARCHIVOS PDF

DEMANDANTE: ORLANDO RUBIO MENDOZA C.C. 19.308.278

CESIONARIO: CLÍNICA MADRE LAURA S.A.S. NIT. 830.501.250-6

APODERADO: JHON VÁSQUEZ ROBLEDO C.C. 19.366.044 - T.P. 33.492 -
NPTOFOCACIONES.DRJOHNVASQUEZ@VASQUEZVASQUEZ@VASQUEZYASESORES.COM.

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA PINEDA BERNAL C.C. 20.492.646

MIGUEL ANTONIO ZAPATA S.
PROFESION UNIV. INTERRAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

Recibido

21/03/2023

RADICADO	(100)
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recopio	

OBSERVACIONES: AUTO QUE CONCEDE EL RECURSO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023 (ARCHIVO 03 CARPETA "HIBRIDO") / SE ENTREGA UN (01) CD

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
En la fecha 28.03.20 se ha el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 353 del
C. G. P. el cual cursa a favor del 29.03.20
y vence en: 31.03.20
El secretario _____


República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 113 C. G. P.
En la fecha 28.03.20 se ha el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 353 del
C. G. P. el cual cursa a favor del 29.03.20
y vence en: 31.03.20
El secretario _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

278

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Marzo diecisiete de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 022-2018-00248-00

Para resolver la solicitud, vista a folio (276 Cdno. 1), y al encontrarse inmersas las exigencias del artículo 461 del CGP, se DISPONE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** según manifestación expresa de las partes, dentro del acuerdo de pago, visto a (fls. 273, 274 y 276 Cdno. 1).
2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o Entidad pertinente, COMUNICANDO para tal efecto a quien corresponda, adviértase que los oficios de desembargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y al Secuestre, deben ser entregados al apoderado actor, según cláusula 8ª del acuerdo de pago, visto a (fl. 273 vto. Cdno. 1).
3. **DECRETAR** el desglose de los documentos base de la presente acción, dejando en los mismos las constancias de rigor. ENTRÉGUENSE a la parte demandada y a su costa.
4. Sin costas a las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 13, fijado hoy 21 de marzo de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

2

2

**ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ
DOCTOR EN DERECHO**

Procedimientos:
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría - conciliaciones

Calle 94 A No 11 A-39 Of. 306, Bogotá
Ced: 3114817198 Tel: 601 6212119
enriquesanchez@hotmail.com
juridico@cityconsultorinmobiliaria.com

Señor

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
11001310302220180024800

DEMANDANTE: ROSALBA RIVERO DE DIAZ

DEMANDADO: LEONEL FIERRO AVILA
MARIA GLADYS PEÑUELA ESPITIA

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, al señor juez manifiesto:

1. En la página de la **RAMA JUDICIAL**, <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio>, aparece registrado auto de fecha marzo 17 de 2023 con la anotación "termina proceso por pago total de la obligación".
2. Igualmente aparece que la notificación por estado se cumplió el mismo día 17 a las 10:11:11 am, no a las 8:00am
3. El auto en referencia no fue cargado en la página, impidiendo su lectura, por lo tanto, tomo lo referente a la terminación del proceso por pago total, lo cual no corresponde a los documentos radicados.

De acuerdo con lo anterior y estado dentro de la oportunidad procesal, manifiesto al juzgado que interpongo recurso ordinario de **REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION** contra la providencia de fecha marzo 17 de 2023 notificado por estado en la fecha y horas anteriormente indicadas, con la finalidad de que se revoque en su totalidad y en defecto de esta se proceda de acuerdo con los escrito que obran en el expediente a decretar **UNICAMENTE LA SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE Y EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**.

Este recurso tiene como fundamento el acuerdo suscrito por las partes:

CLAUSULA SEXTA: Las partes han acordado conciliar el presente proceso y el contrato de prenda sobre derechos fiduciarios "FIDEICOMISO No 732-1639", acordando que la parte demandada o ejecutada, pagará a favor de la parte demandante o ejecutante la suma de \$350.000.000 de pesos, pagaderos de la siguiente forma:

- 150.000.000 mcte a la señora **ROSALBA RIVERO DE DIAZ** y 25.000.000 mcte a favor de **ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ** al momento de la firma del presente documento.
- Y el saldo restante \$175.000.000 mcte, será pagado: 150.000.000 mcte a la señora **ROSALBA RIVERO DE DIAZ** y 25.000.000 mcte a favor de **ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ**, al momento en que se levante la medida cautelar de embargo y sequestro que recae sobre el bien inmueble

**ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ
DOCTOR EN DERECHO**

Procedimientos:
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría - conciliaciones

Calle 94 A No 11 A-39 Of. 306, Bogotá
Ced: 3114817198 Tel: 601 6212119
enriquesanchez@hotmail.com
juridico@cityconsultorinmobiliaria.com

Identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1139788, ubicado en la Autopista Norte Km 26 vereda Yerabue Sindamanoy, Casa M21, en el municipio de Chia – Cundinamarca.

El primer pago fue cancelado en su totalidad a la señora **ROSALBA RIVERO DE DIAZ**, y el cual se informó al juzgado oportunamente.

De la misma forma, el segundo pago no ha sido cancelado a la fecha, en razón a que está condicionado al levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-1139788 ubicado en la Autopista Norte Km 26 vereda Yerabue Sindamanoy, Casa M21, en el municipio de Chia – Cundinamarca.

El 9 de febrero de 2023 se radicó memorial solicitando **SUSPENSIÓN** a la diligencia de remate la que está programada para para el día 27 de abril de 2023 a las 10 de la mañana.

Esto con el fin de informar que **NO SE HA SOLICITADO TERMINACIÓN** del proceso, en razón a que no se ha cancelado la totalidad de la deuda a la fecha, sino únicamente un 50% de la misma o primer contado.

Según la **CLAUSULA SEPTIMA** del acuerdo la terminación del proceso por solución o pago se cumplirá "una vez cancelado el valor al que hace referencia el hecho sexto es decir la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)** se solicitara la terminación del proceso por pago total de la obligación".

No se ha causado ni pagado, la segunda cuota relacionada en la cláusula sexta por cuanto el juzgado no ha decretado el levantamiento de la medida cautelar y sequestro, condición para la terminación del proceso.

De acuerdo con las normas sustantivas el contrato es ley para las partes de obligatorio cumplimiento y la providencia recurrida esta en contravía del acuerdo bilateral suscrito por las partes.

En conclusión y según los términos del contrato es procedente únicamente el levantamiento de la medida cautelar, sin condena en costas, para que se cause el segundo pago aceptado por las demandadas.

En caso de que el juzgado no acepte la revocatoria del auto para limitarlo únicamente al levantamiento de la medida cautelar, interpongo **RECURSO DE APELACION ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, al cual sustento en forma resumida en la violación de un contrato que es ley para las partes y de obligatorio cumplimiento el cual no ha sido invalidado, está libre de vicios de consentimiento y desde ahora manifiesto que la segunda instancia se contraera a la sustentación de la validez del contrato y obligatoriedad que es ley para las partes.

ANEXO: Tener en cuenta el acuerdo enviado con anterioridad a su despacho.

24

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ
DOCTOR EN DERECHO

Procedimientos:

Civiles – Inmobiliarias
Familia - Comercial
Consultoría - conciliaciones

Señor Juez, Atentamente.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.746.472 Bogotá D.C.
TP. 16.616 del CSJ.

NOTIFICACIONES

esaborado@hotmail.com
juridico@cityconsultorinmobiliaria.com

Calle 94 A No 11 A -39. Of.306, Bogotá
Cel: 311487198 Tel: 601 6212319
esaborado@hotmail.com
juridico@cityconsultorinmobiliaria.com



RE: PROCESO 11001310302220180024800

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 14:15

Para: City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

ANOTACION

Radicado No. 2520-2023, Entidad o Señor(a): ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION c//De: City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 12:22// MICS 022-2018-00248 J4 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 11:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO 11001310302220180024800

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago
Escribiente

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 11:25 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO 11001310302220180024800

De: City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>
Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 12:22
Para: Radicación Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 11001310302220180024800

Cordial Saludo,

Señor

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
11001310302220180024800
DEMANDANTE: ROSALBA RIVERO DE DIAZ
DEMANDADO: LEONEL FIERRO AVILA
MARIA GLADYS PEÑUELA ESPITIA

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Circuito de Bogotá D. C.	
	TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
	En la fecha <u>28-03-23</u> se fija el presente traslado	
	conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
	C. G. P. el cual comienza a partir del <u>29-03-23</u>	
	y vence en: <u>31-03-23</u>	
	El secretario <u>Or</u>	

Valentina Rodríguez M.
Área Jurídica
City Consultoria Inmobiliaria
Calle 94a # 11a - 39 of 306
Celular: 3114817198 - 3214724868
Teléfono: 6212319